

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la resolución número 2484 del 12 de octubre de 2007"

Que el artículo 1 de la Resolución 2482 del 12 de octubre de 2007 se debe modificar, incluyendo las categorías y reconocimiento del Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Mipymes conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 del Decreto 1448 de 2014.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, hasta el 31 de agosto de 2020, incluyendo medidas de aislamiento y cuarentena preventiva en los términos allí citados, e indicó que dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha señalada en la misma resolución, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, hasta el 30 de noviembre de 2020, incluyendo medidas de aislamiento y cuarentena preventiva en los términos allí citados, e indicó que dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha señalada en la misma resolución, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021 e indicó que dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que la OCDE en su informe "Going digital in Colombia" recomendó la creación de una estrategia nacional digital y el uso coherente de las tecnologías digitales en todas las áreas y todos los niveles de gobierno.

Que el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" establece que uno de los objetivos de política pública es el Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento.

Que en el literal b del Pacto VII del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" "Hacia una sociedad digital e industria 4.0 por una relación más eficiente, efectiva y transparente entre mercados, ciudadanos y Estado", se presenta la estrategia de Impulsar la transformación digital del Estado.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la resolución número 2484 del 12 de octubre de 2007"

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en las citadas resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena en todo el territorio nacional y en desarrollo del principio de solidaridad, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo; por lo cual apoyados en la estrategia de impulsar la transformación digital del Estado señalada en la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", las visitas de evaluación previstas en la Resolución 2484 de 2007, se podrán realizar de manera presencial o empleando medios virtuales. Lo anterior independientemente que se levanten las medidas sanitarias.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día _____ hasta el día _____, se publicó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto de Resolución para comentarios y observaciones de los usuarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2484 del 12 de octubre de 2007. El cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. CATEGORÍAS: De acuerdo con la clasificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto 4490 de 2006 modificado por el artículo 3 del Decreto 1448 de 2014, el Premio Colombiano de la Innovación Empresarial para las Mipymes, tendrá seis (6) categorías así:

1. Innovación de Producto.
2. Innovación de Servicios.
3. Innovación en Procesos Productivos.
4. Innovación Comercial.
5. Innovación Abierta.
6. Innovación Social.

Se reconocerá un (1) solo ganador por cada categoría enunciada.

Parágrafo 1°. Se entregará el reconocimiento de "Mentalidad y Cultura" para aquella empresa que dentro de su cultura organizacional demuestre cómo la innovación ha generado una dinámica de crecimiento continuo tanto en la empresa, como en sus trabajadores y en su relación con el entorno.

Parágrafo 2°. La definición de micro, pequeña y mediana empresa es la establecida en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004; y su clasificación conforme al Decreto 957 de 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la resolución número 2484 del 12 de octubre de 2007"

Parágrafo 3º. Las Mipymes extranjeras que concursen en el Premio, como producto de un acuerdo de cooperación internacional suscrito por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y/o demás entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, estarán sujetas a las definiciones y/o reglamentaciones que se establezcan en el marco del Premio. Así mismo, la Dirección de Mipymes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo velará por el cumplimiento de dichas disposiciones y por el establecimiento de condiciones equitativas para las empresas nacionales y extranjeras."

Parágrafo 4º. Categoría Especial. Créase una categoría especial denominada "Premio a la Innovación para el Crecimiento Empresarial Extraordinario" que pretende exaltar y enaltecer las innovaciones que permiten el crecimiento de empresas de manera rápida, rentable y sostenida y así construir una narrativa más poderosa en mentalidad y cultura. Esta se escogerá dentro de las seis (6) empresas ganadoras de las categorías enunciadas en el presente artículo y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 1448 de 2014".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 2484 del 12 de octubre de 2007. El cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTOS GENERALES: El proceso para la entrega del Premio se cumplirá en varias etapas a saber: **Etapas 1:** Inscripción y evaluación de las propuestas de postulación. **Etapas 2:** Selección de empresas para las visitas de campo presenciales y/o empleando medios virtuales. **Etapas 3:** Evaluación de las empresas seleccionadas mediante visitas de campo presenciales y/o empleando medios virtuales **Etapas 4:** Recomendaciones e informes de los jurados al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **Etapas 5:** Propuesta del Decreto Ejecutivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Presidente de la República. **Etapas 6:** Otorgamiento."

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo quinto de la Resolución No. 2484 del 12 de octubre de 2007. El cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN: Esta etapa se iniciará una vez la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Mipymes o quien se designe para el efecto, haya recibido los informes correspondientes a los conceptos y/o calificaciones de las empresas postulantes. Momento a partir del cual, se establecerán los criterios para la selección de las empresas a las que se le efectuará la visita de campo presencial y/o virtual o en caso de considerarse necesario, la Secretaría Técnica del premio y/o la empresa evaluadora u operador técnico del premio puede presentar al Comité Técnico el informe sobre las empresas para su escogencia. Posteriormente, la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa Mipymes y/o el operador técnico, deberá informar a las empresas participantes los resultados de esta etapa."

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo sexto de la resolución No. 2484 del 12 de octubre de 2007. El cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. La evaluación de las empresas seleccionadas se realizará a través de visitas de campo presencial y/o empleando medios virtuales, y serán realizadas por evaluadores expertos, quienes analizarán el Formulario de

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la resolución número 2484 del 12 de octubre de 2007"

Postulación, comprobarán y ampliarán la información suministrada en dicho informe. La información obtenida por los evaluadores tendrá carácter confidencial y sólo podrá utilizarse para fines de calificación de las empresas, como participante en el Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Mipymes. Terminado el proceso de evaluación, los evaluadores deberán elaborar un informe de las empresas participantes que contendrá: la calificación y el informe de retroalimentación para la empresa, entre otros aspectos que defina el Comité Técnico. Este informe se enviará a las empresas participantes y al jurado.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 1, 3, 5, y 6 de la Resolución número 2482 del 12 de octubre de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EI MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Proyectó Diana Zambrano Crisanchó
Revisó José David Quintero Nieto
Aprobó: Sandra Acero Walteros